

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 8 de junio de 2021.

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Tramite No.618

Rcd:760013103011-1998-00846-00

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de 2021.

Dentro del presente proceso concordatario(liquidación obligatoria) la liquidadora allega el informe anual de actividades de fecha 31 de diciembre de 2020 y el informe cuatrimestral de enero - abril de 2021, dentro de los cuales se evidencian gastos incurridos en el proceso por valor de \$400.000 pagados al señor Luis Felipe Bejarano los que adolecen de soportes para verificar su concepto, por lo que se debe requerir a la liquidadora, para que allegue los soportes necesarios indicando porque concepto deben ser pagaderos.

Por otro lado, la liquidadora solicita que se expida la providencia de graduación y calificación de créditos; en este sentido, se le informa que dicha actuación fue surtida por auto de fecha 23 de noviembre de 2007 (fl.462-464) y auto de fecha 29 de octubre de 2014 (fl.545) que revocó parcialmente el auto anterior, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

En lo que respecta a la solicitud de aprobación de aclaración del avalúo del bien inmueble identificado con folio No. 370-144631 de propiedad del deudor, se evidencia que dicho avalúo por valor de \$455.790.000, quedó aprobado, por auto de fecha 12 de julio de 2018 (fl. 710); sin embargo, este Despacho por auto de fecha 16 de enero de 2020, en el numeral primero, le requirió para que allegara un avalúo actualizado, comoquiera que el avalúo aportado data del año 2018, orden que a la fecha la liquidadora no ha cumplido. Si bien, indicó en respuesta al requerimiento que aclaraba el valor del avalúo, en síntesis, no dio respuesta a lo exigido por este Despacho; por el contrario, manifestó que el avalúo correspondía a \$455.790.000, pero nada dijo sobre la actualización del valor del inmueble, lo que condujo a este Despacho a incurrir en error al correr traslado a la supuesta aclaración del avalúo y que se requiere debe ser actualizado, previo al trámite de enajenación del bien, por lo que se deberá dejar sin efecto el numeral 1° del auto de fecha 6 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: **Requerir** a la liquidadora Martha Lucy Arboleda, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibimiento de la presente comunicación, se pronuncie sobre lo pertinente al informe anual de actividades de fecha 31 de diciembre de 2020 y el informe cuatrimestral de enero - abril de 2021, con los soportes necesarios indicando porque concepto deben ser

pagaderos esos dineros al señor Luis Felipe Bejarano, de conformidad con lo expuesto en el inciso primero del presente auto.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto la liquidadora en auto de fecha 23 de noviembre de 2007 (fl.462-464) y auto de fecha 29 de octubre de 2014 (fl.545) que revocó parcialmente el auto anterior, respecto a la graduación y calificación de créditos.

TERCERO: Dejar sin efecto el numeral 1° del auto de fecha 6 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

CUARTO: Requerir a la liquidadora Martha Lucy Arboleda, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibimiento de la presente comunicación, allegue un avalúo actualizado del inmueble identificado con folio No. 370-144631 de propiedad del deudor Jorge Enrique Botero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 77 de
hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 10 de junio de 2021.

La Secretaria
Sandra Arboleda Sánchez

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be9c8c3dd44807792bb371ede6880923667459406d28e62c9e36ea3d20cf907

Documento generado en 08/06/2021 01:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>